



## DIVISIÓN JURÍDICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 6865, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, REASIGNA CUPOS DE LOS DESISTIDOS Y CUPOS NO UTILIZADOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021, Y ESTABLECE LISTADO DE PREFERENTES PARA EL PROCESO SIGUIENTE, EN EL MARCO DE LA BONIFICACIÓN DE INCENTIVO AL RETIRO ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 20.976, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VAM/EPR/EVF/MSS/DOV

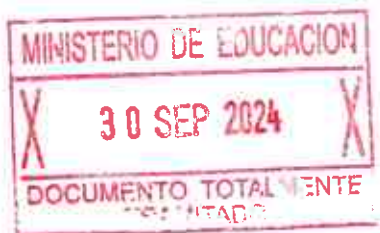
SOLICITUD N.º 7358

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

7502 30.09.2024

SANTIAGO,

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y las leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la ley N.º 20.822 que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario; en la ley N.º 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2025, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N.º 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario; en el decreto N.º 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó reglamento de la ley N.º 20.976, ya referida; en la resolución exenta N.º 6865, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2022, reasigna cupos de los desistidos y cupos no utilizados de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y establece listado de preferentes para el proceso siguiente, en el marco de la bonificación de incentivo al retiro establecida en la ley N.º 20.976; en el oficio ordinario N.º 04/1428, de 2024, del Jefe

de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en las resoluciones N.º 7, de 2019, y N.º 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1º. Que, el artículo 1º de la ley N.º 20.976, en adelante "la Ley", establece que los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o que estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, y que, entre otros requisitos, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65, si se trata de hombres, entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, podrán acceder a la bonificación por retiro consagrada en la ley N.º 20.822, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos enunciados, en los plazos que fijan tanto la Ley como su Reglamento;

2º. Que, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 24.500 profesionales de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

3º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la resolución exenta N.º 6865, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, asignó beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2022, reasignó cupos de los desistidos y cupos no utilizados de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y estableció el listado de preferentes para el proceso siguiente, en el marco de la bonificación de incentivo al retiro establecida en la ley N.º 20.976;

4º. Que, sin embargo, según lo informado mediante el oficio ordinario N.º 04/1428 de 2024 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, tanto la nómina de beneficiarios como de preferentes entre los postulantes a los cupos del año 2022 de asistentes de la educación fue actualizada, razón por la cual procede rectificar la nómina de asignados y de preferentes, según lo indicado en los documentos "**Ley N° 20.976 – Nómina de Beneficiarios 2022 – Actualizada**" y "**Ley N° 20.976 Nómina de Preferentes 2022 – Actualizada**", que cuentan con la firma electrónica del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, contenidos ambos en un disco compacto adjunto de respaldo, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el artículo primero de la resolución exenta N.º 6865 de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de reemplazar la nómina

que en él se contiene, por la nómina de profesionales de la educación que se individualizan en el documento contenido en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de **“Ley N° 20.976 - Nómina de Beneficiarios 2022 - Actualizada”**, el que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, como beneficiados con los cupos correspondientes al año 2022, establecidos en la ley N.º 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2025, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N.º 20.822.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rectifícase el artículo 5 de la resolución exenta N.º 6865 de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de reemplazar la nómina que en él se contiene, por la que consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo **“Ley N° 20.976 - Nómina de Preferentes 2023 - Actualizada”**, el que cuenta con la firma electrónica del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) de la presente resolución, a los beneficiarios establecidos en el presente acto administrativo. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los profesionales de la educación a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, por medio preferente de notificación indicado por el trabajador o bien personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el trabajador tenga registrado ante ella, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 19.880.

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase presente que los trabajadores indicados en el artículo primero del presente acto administrativo deberán presentar sus cartas de renuncia voluntaria hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación, en el sitio electrónico del Ministerio de Educación, de la presente resolución, indicando en la misma que renuncian a todos los cargos y al total de horas.

En el mismo plazo podrán, asimismo, desistirse del cupo asignado conforme a lo previsto en el artículo 21 del decreto N.º 35, de 2017, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase presente que, en lo no modificado por el presente acto, rige plenamente lo dispuesto en la resolución exenta N.º 6865, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Señalase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N.º 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Archívese la presente resolución exenta en forma conjunta con la resolución exenta N.º 6865, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

**“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
[www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)”**



**FELIPE PEÑA RÍOS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
<b>Total</b>	<b>20</b>

Expediente N.º 47.390-2024